



# Municipalidad Provincial de Yungay

## R esolución de Gerencia Municipal N° 005-2021-MPY

Yungay, 08 de enero del 2021

### VISTOS:

El Informe N° 532-2020-MPY/07.11, de fecha 30 de diciembre del 2020, Acta N° 077-2020-CTSS-MPY, de fecha 30 de diciembre del 2020, Informe N° 004-2021-MPY/07.11, de fecha 07 de enero del 2021, Informe N° 00004-2021-MPY/7.10, de fecha 07 de enero del 2021, Informe N° 0006-2021-MPY/05.10, de fecha 08 de enero del 2021, Informe Legal N° 014-2021-MPY/05.20, de fecha 08 de enero del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que "Las Municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 83º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, en concordancia con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", mediante Resolución de Alcaldía N° 0201-2020-MPY, de fecha 01 de octubre del 2020, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria a la Bach. Santa Epifanea Cordero Mendez – Gerente Municipal;

Que, el Artículo 1º de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG establece: "*Las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa. – 1). Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. 3). Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4). La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5). En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra. 6). La Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las*





# Municipalidad Provincial de Yungay

Obras Programadas. 7). La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente. 8). El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19”, en adelante los Lineamientos, que tienen como objetivo general establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Sars-Cov-2 (COVID-19); y como objetivos específicos los siguientes: “i) Establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, ii) Establecer los lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo; y, iii) Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19”;

Que, el numeral 6.1.19 de los Lineamientos, define al “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, como el documento de guía para establecer las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19, en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda;

Que, asimismo, el numeral 7.1 de los Lineamientos, establece que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; y que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, o el que haga sus veces, debe elaborar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, en adelante “El Plan”, el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación en un máximo de 48 horas a partir de su recepción; y el primer párrafo del numeral 8.1 de la Segunda Disposición Complementaria de los Lineamientos, dispone que los empleadores deben implementar el citado Plan a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, en sus numerales 41.1 y 41.2, concordante con el artículo 13° -. Certificación del Crédito Presupuestario y su Registro en el SIAF-SP, de la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 Directiva para Ejecución Presupuestaria, las cuales establecen que la Certificación de Crédito Presupuestario “es el acto de administración, cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario,





# Municipalidad Provincial de Yungay

hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario;

Que, mediante Informe N° 532-2020-MPY/07.11, de fecha 30 de diciembre del 2020, el Ing. Marvil Kenedy Miranda Rimache – Jefe de la División de Estudios solicita al Ing. Salvador Garrido Rivera – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, la evaluación y aprobación mediante Acta del Plan de Vigilancia y Control del COVID-19, de la Ficha Técnica de la Actividad: *“Mantenimiento de Infraestructura Educativa para la Instalación de la Planta de Oxígeno en la Ciudad de Yungay, Distrito y Provincia de Yungay – Departamento de Ancash”*;

Que, mediante Acta N° 077-2020-CTSS- MPY, de fecha 30 de diciembre del 2020, los Miembros del Comité Técnico de Seguridad y Salud (COVID-19), aprueban el *“PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID – 19 EN EL TRABAJO”* que forma parte de la Actividad: *“MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA DE OXÍGENO EN LA CIUDAD DE YUNGAY, DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH”*;

Que, mediante Informe N° 004-2021-MPY/07.11, de fecha 07 de enero del 2021, el Ing. Marvil Kenedy Miranda Rimache – Jefe de la División de Estudios solicita al Ing. Salvador Garrido Rivera – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, la Ficha Técnica de la Actividad: *“Mantenimiento de Infraestructura Educativa para la Instalación de la Planta de Oxígeno en la Ciudad de Yungay, Distrito y Provincia de Yungay – Departamento de Ancash”*, cuyo plazo de ejecución es de (30) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por ADMINISTRACION DIRECTA, y que tiene las siguientes metas:

### METAS FISICAS:

- CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO ARMADO F’C=210KG/CM2 CON UN ÁREA DE 30.50M2
- 10 UNIDADES DE COLUMNA ESTRUCTURAL CON TUBO CUADRADO 6"X6", E=4.50mm. INCL. ANCLAJE, INCLUIDO PINTADO.
- SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE 3 UNIDADES DE TIJERAL METÁLICO; SEGÚN DETALLE DE PLANO, INCLUIDO PINTADO.
- SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE 10 UNIDADES DE CORREAS METÁLICAS DE TUBO RECTANGULAR DE 50X50MM E= 2MM, LONG. 7.30M. SEGÚN DETALLE DE PLANO. INCLUIDO PINTADO
- SUMINISTRO E INSTALACION DE 8 UND DE ARIOSTRE METALICO DE TUBO RECTANGULAR 150X50MM, E= 4.00mm. INCLUIDO PINTADO.
- COLOCACION DE COBERTURA DE ALUZINC TR4, E= 0.40mm, EN UN AREA DE 47.16 M2
- COLOCACION DE CANALETAS PLUVIALES DE 6", CON MONTANTES PARA EVACUACION DE AGUAS DE LLUVIA.
- MURO DE CONCRETO ARMADO F’C=210KG/CM2 PARA COLOCAR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE CONCRETO ARMADO.

### META FINANCIERA:

DESCRIPCION	PARCIAL
OBRAS PROVISIONALES	SI. 2,000.00





# Municipalidad Provincial de Yungay

SEGURIDAD EN OBRA	S/. 3,632.50
COBERTURA METÁLICA	S/. 36,336.25
LOSA	S/. 3,582.91
MURO PARA SUMINISTRO DE LUZ	S/. 321.45
FLETE	S/. 1,000.00
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/. 47,194.56</b>
GASTOS GENERALES	S/. 7,080.00
<b>TOTAL, DEL PRESUPUESTO</b>	<b>S/. 54,274.56</b>

Que, mediante Informe N° 00004-2021-MPY/7.10, de fecha 07 de enero del 2021, el Ing. Salvador Garrido Rivera, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, otorga la **CONFORMIDAD**, a la Ficha Técnica de la Actividad: *"Mantenimiento de Infraestructura Educativa para la Instalación de la Planta de Oxígeno en la Ciudad de Yungay, Distrito y Provincia de Yungay – Departamento de Ancash"*, y remite los actuados a la Gerencia Municipal para su aprobación y factibilidad presupuestal, ratificando las metas físicas y financieras de la ficha técnica, por el monto de S/ 54,274.56 (Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 56/100 soles), cuyo plazo de ejecución es de (30) días calendario y la modalidad de ejecución será por ADMINISTRACION DIRECTA;

Que, mediante Informe N° 0006-2021-MPY/05.10, de fecha 08 de enero del 2021, el Lic. Adm. Gerald Frank Chala Matos, Gerente de Planificación y Presupuesto, remite informe de factibilidad presupuestal para la Ficha Técnica de la Actividad: *"Mantenimiento de Infraestructura Educativa para la Instalación de la Planta de Oxígeno en la Ciudad de Yungay, Distrito y Provincia de Yungay – Departamento de Ancash"*, precisando que dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial del Yungay del presente Ejercicio Fiscal. Concluye que es PROCEDENTE emitir la factibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 54,274.56 (Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 56/100 soles), el mismo que se encuentra registrado con la siguiente Estructura Funcional Programática:

Cadena Funcional		
Secuencia Funcional	0040	: 0031732 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Fuente de Financiamiento	5	: RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	18	: CANON, SOBRECANON Y PARTICIPACIONES
Tipo de Recursos		: H
Categoría Presupuestal	001	: ASIGNACION PRESUPUESTARIA QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Programa	9001	: ASIGNACION PRESUPUESTARIA QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Producto / Proyecto	3999999	: SIN PRODUCTO
Actividad	5000003	: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
Función	03	: PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
División Funcional	006	: GESTIÓN
Grupo Funcional	0008	: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
Meta	0001	:

Que, a través del Informe Legal N° 014-2021-MPY/05.20, de fecha 08 de enero del 2021, el Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, de la revisión de los actuados, se aprecia que se ha cumplido con el procedimiento para la aprobación de la Ficha Técnica de la Actividad: *"Mantenimiento de Infraestructura Educativa para la Instalación de la Planta de Oxígeno en la Ciudad de Yungay, Distrito y Provincia de Yungay – Departamento de Ancash"*, por lo cual concluye que, mediante Resolución de Gerencia Municipal en ejercicio de sus funciones, emita acto resolutorio aprobando la Ficha Técnica de la Actividad: *"Mantenimiento de Infraestructura Educativa para la Instalación de la Planta de Oxígeno en la Ciudad de Yungay, Distrito y Provincia de Yungay – Departamento de Ancash"*, por el monto de S/ 54,274.56 (Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 56/100 soles), cuyo plazo de ejecución es de (30) días calendario y la modalidad de ejecución será por ADMINISTRACION DIRECTA;





# Municipalidad Provincial de Yungay

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía Nº 0201-2020-MPY, de fecha 01 de octubre del 2020, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ficha Técnica de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA DE OXÍGENO EN LA CIUDAD DE YUNGAY, DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por el monto referencial de **S/ 54,274.56 (Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 56/100 soles)**; con un plazo de ejecución de (30) días calendario, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PARCIAL
OBRAS PROVISIONALES	S/. 2,000.00
SEGURIDAD EN OBRA	S/. 3,632.50
COBERTURA METÁLICA	S/. 36,336.25
LOSA	S/. 3,582.91
MURO PARA SUMINISTRO DE LUZ	S/. 321.45
FLETE	S/. 1,000.00
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/. 47,194.56</b>
GASTOS GENERALES	S/. 7,080.00
<b>TOTAL, DEL PRESUPUESTO</b>	<b>S/. 54,274.56</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la División de Obras y Mantenimiento, la ejecución de la Ficha Técnica de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA DE OXÍGENO EN LA CIUDAD DE YUNGAY, DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la División de Obras y Mantenimiento, División de Estudios, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
  
 Santa Gerardo Méndez  
 GERENTE MUNICIPAL

